



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2017-00720-00

- Se incorpora sin trámite alguno el memorial allegado el 17/12/2020, puesto que la parte tiene conocimiento de la información requerida, según se observa en el memorial allegado el 13/03/2021, toda vez que en dichos documentos adjunta el auto por medio del cual se aceptó la cesión del crédito, de la cual requiere la información.

- Ahora bien, teniendo en cuenta los memoriales Visibles a archivos electrónicos No. 02; 03 y 04, se observa cesión del crédito entre la apoderada general de REINTEGRA S.A. y el señor EDWIN ALONSO SIERRA OSORIO, quienes solicitan al Despacho tener a éste último como CESIONARIO DEL CRÉDITO que la primera tiene en el presente proceso ejecutivo, instaurado en contra de Jairo Humberto Gallego Gallego, observa el Despacho que al tenor del precepto 1959 del C. C, es procedente aceptar la misma y tener al señor EDWIN ALONSO SIERRA OSORIO, como cesionario de REINTEGRA S.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la cesión de crédito suscrita entre REINTEGRA S.A. y EDWIN ALONSO SIERRA OSORIO.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, continua la demanda teniendo al señor EDWIN ALONSO SIERRA OSORIO. como CESIONARIA DEL CRÉDITO.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

013

Y

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **862435ad089070b4e136bf8cff78a5c3a3402bb9d060925fb63e9102d8392a11**

Documento generado en 26/01/2022 03:43:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>